

TÉRMINOS DE REFERENCIA FASE DE APROBACIÓN PLAN DE MANEJO ARQUEOLÓGICO

La aprobación del Plan de Manejo Arqueológico presentado ante el ICANH es un requisito indispensable que se debe cumplir antes de la implementación de las medidas de manejo que se formulen con base en los resultados de la fase de diagnóstico y prospección y previo al inicio de las obras.

El Plan de Manejo Arqueológico debe ser radicado en formato PDF/A full text con un tamaño máximo de 10MB sin incluir anexos y la información geográfica correspondiente (“Modelo de Datos” para arqueología) a través del canal oficial adoptado por el ICANH, acompañado de un oficio en PDF firmado por el titular del Programa donde se solicita su aprobación. El oficio debe incluir el nombre del proyecto, el número de la resolución de aprobación del registro del Programa, el nombre de los polígonos específicos sobre los cuales se propone el Plan de Manejo Arqueológico y el número de radicado interno con el cual se entregó al ICANH el documento del diagnóstico arqueológico.

El ICANH en un término de (15) días hábiles siguientes a la radicación (prorrogables por 15 días más de ser necesario), evaluará el Plan de Manejo Arqueológico presentado y si cumple con los parámetros técnicos descritos en los presentes términos de referencia, procederá a aprobarlo. En caso de que la información y/o documentación se remita de manera incompleta el ICANH requerirá al titular para que subsane en debida forma conforme lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, subrogado por la Ley 1755 de 2015.

El Plan de Manejo Arqueológico debe contener la siguiente información:

1. **Introducción:** Se debe hacer una exposición de la justificación, objetivos y metas del Plan de Manejo Arqueológico propuesto.
2. **Polígonos sobre los que se formula el Plan de Manejo Arqueológico:** Se debe entregar el “Modelo de Datos” con la información ya incorporada de la fase de diagnóstico y prospección. Adicionalmente en la tabla de polígonos específicos es necesario actualizar la columna correspondiente a la fase. Para entregar esta información se deben seguir las indicaciones del “Modelo de Datos” para arqueología y sus actualizaciones, publicado en la página web del ICANH <https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=19410>. En los casos que para la fase de registro se haya utilizado el modelo de datos anterior, se deberá actualizar la información previa en el nuevo “Modelo de Datos”.
3. **Descripción detallada del proyecto, obra o actividad:** Se debe hacer una descripción de las características del proyecto, obra o actividad que se va a realizar en los polígonos específicos donde se va a implementar el Plan de Manejo Arqueológico. De ser posible,

se debe incluir información detallada de los diseños, proceso constructivo y cronograma de las actividades constructivas.

Igualmente, se deben describir de manera general las etapas posteriores a la construcción, tales como operación, mantenimiento y desmonte (cuando aplique), ya que se debe considerar la formulación de medidas de manejo a implementar una vez el proyecto, obra o actividad finalice su etapa constructiva. Lo anterior, para que ante el desarrollo de una eventual actividad que pueda impactar el patrimonio arqueológico en las mencionadas etapas, se tengan claridad sobre las acciones a seguir.

4. **Figuras del ordenamiento territorial:** Se deberá enunciar las figuras de ordenamiento territorial presentes en el área donde se adelantará el proyecto, obra o actividad. Para esto deberá acudir a los documentos de ordenamiento territorial correspondientes. Las definiciones de estas figuras se rigen con lo establecido en el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 1953 de 2014 y el Compendio normativo en materia de ordenamiento territorial, emitido por el Ministerio del Interior (2012), o las versiones oficiales posteriores de este documento.
5. **Declaratorias de Bienes Muebles e Inmuebles de Carácter Patrimonial:** Se deberá proporcionar información que relacione los distintos Bienes Muebles e Inmuebles de Carácter Patrimonial incluyendo aquellas que las entidades del ámbito departamental, distrital, municipal, territorios indígenas, comunidades afrocolombianas y raizales hayan declarado, por competencia, en sus jurisdicciones. De existir declaratorias, el Plan de Manejo Arqueológico deberá ser coherente con las medidas de manejo de esa declaratoria.
6. **Resultados de la prospección arqueológica:** Se debe hacer una descripción de las intervenciones arqueológicas realizadas durante la prospección, que incluya información de la distribución de los muestreos e intervenciones arqueológicas realizadas, indicando la presencia o ausencia de bienes arqueológicos, los muestreos descartados y su localización. Adicionalmente se debe hacer una delimitación y caracterización de los contextos arqueológicos identificados, que incluya la descripción de la estratigrafía arqueológica, el registro de cada uno de los contextos arqueológicos, el inventario y análisis de los bienes arqueológicos recuperados.

Registro gráfico y/o fotográfico: Se deberán presentar las fotografía, planos o dibujos que permitan visualizar la información arqueológica que se quiere documentar, tales como: las características del terreno, la estratigrafía del suelo, la presencia bienes arqueológicos, la distribución y asociación entre bienes arqueológicos y los tipos de bienes identificados.

Registro georreferenciado actividades de campo: Se deberá presentar la ubicación de las actividades de prospección realizadas en el “Modelo de Datos” como se indicó en el numeral 2. De esta manera, se debe indicar la ubicación georreferenciada de los puntos de muestro (pozos de sondeo, recolecciones superficiales, etc.), líneas de muestreo

(líneas de prospección geofísica, líneas de recorridos sistemáticos, etc.) y delimitación de los contextos arqueológicos identificados o del área de dispersión de los bienes arqueológicos hallados.

También se debe indicar el tipo de prueba realizado (método geofísico, recolecciones superficiales, revisión de perfiles, pruebas de pala, pozos de sondeo y otros muestreos subsuperficiales), contexto (unidad de paisaje, vegetación, intervenciones recientes, cultivos, etc.), profundidad de la prueba, descripción del perfil de suelo (color, textura, estructura y espesor de cada estrato), discriminar el número y tipo de materiales arqueológicos recuperados por nivel arbitrario o natural, descripción de asociaciones entre materiales, descripción de rasgos u otras alteraciones de posible origen antrópico.

Análisis de la información: Se deben presentar los resultados del análisis horizontal y vertical de la información arqueológica que permita plantear conclusiones, delimitar y caracterizar los contextos arqueológicos identificados que requieren de medidas de excavación y rescate. Asimismo, se deben presentar los resultados de los análisis descriptivos practicados a los vestigios arqueológicos tales como cerámica, líticos, vidrio o metales, que contemplen la siguiente información: unidad de recuperación, cantidad de elementos, tipo de material, descripción de los materiales, clasificación o asociación con materiales descritos para la zona. Si se tomaron muestras de suelo, se hallaron macrorestos de fauna o botánicos, o se encontraron restos óseos humanos, se debe indicar los análisis practicados o plantear el tipo de análisis que se les realizará a estos materiales en la fase de implementación del Plan de Manejo Arqueológico.

Cuando las actividades de prospección no identifican restos arqueológicos se debe realizar un análisis de las posibles explicaciones para la ausencia de estos con relación a la información recabada durante la fase de diagnóstico y prospección.

Para métodos de excavación no intrusivos, se debe aplicar el protocolo para el manejo de sensores remotos aplicados a contextos arqueológicos y presentar los resultados de los mismos.

Cuando no sea posible realizar prospección arqueológica en la totalidad del polígono del proyecto (por zonas anegadas, zonas de pendiente, infraestructura existente, falta de permisos para ingreso a predios, superficies duras, entre otros), se debe documentar efectivamente las razones por las cuales no fue posible completar las actividades de prospección arqueológica y delimitar claramente estas áreas, sobre las cuales se deben formular medidas de manejo que deben tener en cuenta las particularidades de las mismas.

7. Estado de conservación de los bienes y contextos arqueológicos identificados:

Se debe incluir una evaluación de los impactos previsible sobre el patrimonio arqueológico a partir del análisis del estado de conservación y de los factores de riesgo sobre los bienes y contextos arqueológicos, incluyendo principales factores antrópicos o naturales, activos o potenciales, que contribuyen o atentan contra la conservación de

los contextos arqueológicos, en especial la yuxtaposición de las actividades relacionada con el proyecto u obra.

8. Zonificación del potencial arqueológico: Se debe construir una zonificación con base en los resultados de la prospección la cual definirá las medidas mínimas de manejo a formular de la siguiente manera:

8.1 *Potencial alto:* Si durante el diagnóstico y prospección se evidenció la presencia de bienes arqueológicos (muebles, inmuebles o contextos). En este caso el titular del Programa deberá hacer un análisis de los bienes hallados, de conformidad con los siguientes criterios:

- Representatividad: cualidad de los hallazgos para dar cuenta o ilustrar adecuadamente un determinado proceso social en el pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.
- Singularidad: especificidad o autenticidad de los bienes muebles e inmuebles hallados, cuyas características son únicas para el entendimiento de un proceso social pasado, un periodo, un tipo de contexto, entre otros.
- Integridad: estado de conservación y completitud de los bienes patrimoniales y su contexto.

De acuerdo con la valoración cuantitativa (en una escala de 1 a 5, siendo 1 el menor y 5 el mayor) y cualitativa de los bienes o contextos hallados con base en los criterios antes señalados, el titular podrá optar por la intervención del área solo si justifica de manera suficiente dicha necesidad de conformidad con las características específicas del proyecto. En ese caso se deben implementar actividades de excavación y rescates, actividades de verificación y monitoreo, actividades de laboratorio y análisis especializados.

Si se opta por no intervenir el sitio, este debe estar claramente delimitado y se debe indicar la información de localización, coordenadas poligonales, perímetro y área de amortiguamiento. Si en el futuro es necesario realizar intervenciones en el área, éstas se deberán justificar conforme lo criterios arriba expuestos, y se deberán definir y presentar al ICANH las actividades arqueológicas a realizar.

8.2 *Potencial medio:* Si durante el diagnóstico y prospección no se evidenciaron bienes arqueológicos y por las características geográficas de las áreas (geomorfología, topografía y suelos) y con base en la información de los antecedentes de investigación, hay probabilidad de que existan bienes arqueológicos. En ese caso, al no existir certeza de la presencia o ausencia de bienes arqueológicos se deberán implementar excavaciones (nuevos muestreos), actividades de verificación y monitoreo, actividades de laboratorio y análisis especializados (cuando aplique).

8.3 *Potencial bajo:* Si durante el diagnóstico y prospección no se evidenciaron bienes arqueológicos y por las características geográficas de las áreas (geomorfología, topografía y suelos) y con base en la información de los antecedentes de investigación, hay una baja probabilidad de que existan bienes arqueológicos. En este caso se deberán implementar actividades de verificación y monitoreo.

9. **Medidas de Manejo:** La formulación del plan con las medidas a implementar debe ser una propuesta clara para la intervención, protección, conservación, divulgación, socialización y gestión administrativa, de los bienes arqueológicos identificados durante la prospección (inmuebles, muebles y contextos).

Cuando se identifiquen bienes arqueológicos que se extiendan fuera del área que será intervenida por el proyecto obra o actividad, se deberán formular las medidas de manejo para el área que no será intervenida y definir los responsables de su cumplimiento, de tal manera que se deberán realizar las gestiones necesarias para dar a conocer estas medidas de manejo y sus implicaciones a quien corresponda.

Con base en la identificación y evaluación de impactos y una zonificación de potencial arqueológico basada en los resultados de la prospección, se deben formular las medidas de manejo arqueológico a implementar en los sitios o las áreas del mismo que sean afectados por el proyecto, obra o actividad, especificando los polígonos (contextos arqueológicos y polígonos específicos) donde se deben adelantar, así como la metodología, técnicas de obtención, registro y análisis de datos en campo y laboratorio, requeridos para implementar las medidas de manejo. Adicionalmente se debe indicar el cronograma estimado de las intervenciones arqueológicas requeridas para implementar las medidas de manejo formuladas.

La metodología, técnicas de obtención, registro y análisis de datos en campo y laboratorio a implementar debe contar con su respectiva justificación, que debe estar acorde a la zonificación de potencial arqueológico y responder a una discusión arqueológica, planteada a partir del análisis de los antecedentes de la zona identificados durante el diagnóstico y los resultados de la prospección arqueológica.

Se debe hacer una descripción detallada de las medidas de manejo propuestas así:

9.1 *Excavaciones y rescates:* Se debe definir el área a excavar y la estrategia que se utilizará, teniendo en cuenta el diagnóstico arqueológico y los resultados de la prospección inicial. La excavación de nuevos muestreos tiene como fin, en la mayoría de los casos, definir con mayor precisión las áreas a rescatar.

La definición de las áreas del polígono a rescatar debe incluir información de las técnicas de excavación y registro que se implementaran en las unidades de excavación. Los sitios o las áreas del mismo que sean afectados por el proyecto, obra o actividad deberán ser rescatados en su totalidad.

- 9.2 Verificación y monitoreo: Se deberá definir las unidades de verificación para el control vertical y horizontal sistemático de las remociones del suelo acordes a cada una de las actividades de obra.
- 9.3 Actividades de laboratorio y análisis especializados: Indicar los procedimientos que se emplearán para analizar todo el material arqueológico recuperado, incluyendo bases de datos con variables de análisis. Se deben incluir los criterios de análisis de los materiales (que depende del tipo de materiales). Incluir la manera en la que se deben realizar la manipulación, embalaje y transporte de los materiales, especialmente de aquellos materiales frágiles o que podrían sufrir de algún tipo de contaminación, conforme los lineamientos generales establecidos en el Protocolo de manejo de bienes arqueológicos del ICANH.

10. **Estrategias de divulgación**: Estrategias de divulgación y difusión a desarrollar y/o seguir implementando en las siguientes fases del Programa de Arqueología Preventiva. Esas estrategias se deben concertar de manera obligatoria con las comunidades ubicadas en el lugar en donde se ejecuta el Programa de Arqueología Preventiva, las entidades territoriales en donde se desarrolla el proyecto, obra o actividad, así como diferentes públicos de interés (academia, entidades públicas y privadas interesadas en divulgar el patrimonio cultural de la Nación).

Se debe informar y describir qué mecanismos y estrategias se emplearán para desarrollar este componente, diferenciando entre la capacitación al personal del proyecto y a la comunidad (JAL, instituciones educativas, instituciones culturales, entre otros). Lo anterior conforme los términos de referencia de la fase de arqueología pública.

La estrategia, además, debe estar acorde con la gestión social del licenciamiento ambiental (estudios e implementación del Plan de Manejo Ambiental).

11. **Registro y tenencia de los materiales arqueológicos**: Se debe proporcionar información actualizada sobre las gestiones adelantadas o las que se van a realizar con relación al proceso de registro y tenencia de los bienes arqueológicos hallados, teniendo en cuenta lo establecido en el protocolo de manejo de bienes arqueológicos del ICANH.

12. **Anexos**: La información anteriormente solicitada deberá complementarse con la presentación de los siguientes anexos:

- Información geográfica y bases de datos siguiendo el “Modelo de Datos” para arqueología establecido por el ICANH. Se deberá entregar información de la zonificación de potencial arqueológico, los diseños del proyecto, obra o actividad y los polígonos específicos para los cuales se formula el Plan de Manejo Arqueológico, indicando los contextos arqueológicos identificados y las intervenciones arqueológicas realizadas: muestreos positivos, negativos y descartados, especificando los límites de áreas no prospectadas, cuando aplique.



- Fotografías tomadas en campo y laboratorio en formato JPG.
- Evidencias de las actividades de divulgación (material didáctico, fotografías, planillas de asistencia).

La información geográfica se debe presentar en los archivos disponibles en el “Modelo de Datos” para arqueología que se encuentra en la página web del ICANH <https://www.icanh.gov.co/index.php?idcategoria=19410> siguiendo las instrucciones del diccionario de datos geográficos.